



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° 831.829/22
DSM

**ATIENDE OFICIO N° 27.456, DE 2022,
DEL PROSECRETARIO DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS.**

SANTIAGO, 6 DE NOVIEMBRE DE 2023

I. Antecedentes

Se ha dirigido a este Organismo Contralor el Prosecretario de la Cámara de Diputados, a requerimiento del Diputado señor Agustín Romero Leiva, denunciando eventuales irregularidades de la Municipalidad de Maipú en la aplicación de la ley N° 21.308, que concede beneficios al personal de la Atención Primaria de Salud, en particular, en lo que respecta a que el número de horas contratadas a través de la modalidad a plazo fijo no podrá ser superior al 20% de la dotación, y que el restante 80% deberá ser contratado en carácter de contrato indefinido.

En tal contexto, expone que, en el año 2022, no se habría llamado a concurso público dentro del plazo previsto en el reglamento del anotado texto legal; que, en el año 2021, se habría realizado el respectivo llamado sin tener en cuenta las categorías funcionarias y el cumplimiento del 80% y 20% por cada categoría, y que se habrían considerado para dicho proceso las horas contratadas vigentes y no con la dotación aprobada para el año.

Requerido su informe, la Municipalidad de Maipú señala, en síntesis, que, con fecha 30 de septiembre de 2021, remitió al Servicio de Salud Metropolitano Central la información exigida por la ley N° 21.308, por la cual se indicaba que al 15 de septiembre de 2021 la dotación de salud estaba compuesta por 52% de contrataciones a plazo indefinido y 48% de contrataciones a plazo fijo, por lo que con fecha 7 de octubre de 2021 se convocó a concurso interno de la dotación de salud municipal, por un total de

**AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Prosecretario de la Cámara de Diputados (Congreso Nacional, Valparaíso).
- Diputado señor Agustín Romero Leiva (agustin.romero@congreso.cl).
- Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía, Contraloría General de la República.
- Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias, Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por

Nombre: RENE ANDRES MORALES ROJAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 06/11/2023

Código Validación: 1699278421806-899892f5-6168-4d6b-98bc-45c45f912636

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

2

7.049 horas, aprobándose el listado definitivo de postulantes el día 28 de diciembre de esa anualidad, por un total de 6.567 horas.

En tal contexto, expresa que mediante decreto de fecha 5 de enero de 2022, modificado por su símil de data 6 de mayo de igual año, se aprobaron las contrataciones indefinidas correspondientes, proceso que posteriormente, por un error con uno de los postulantes, tuvo que retrotraerse a su etapa de adjudicación, siendo finalmente sancionado con fecha 24 de septiembre de la misma anualidad, quedando conformada la dotación de contratación indefinida en un 78,42%.

Por otro lado, en lo que respecta al proceso del año 2022, indica que, con fecha 30 de septiembre de ese año, informó al Servicio de Salud Metropolitano Central que su dotación de salud contaba con un 21% de contrataciones a plazo fijo, cuyo saldo del 1% solo estaría disponible para la categoría A, correspondiente a 224 horas concursables, sin referirse a si se ha realizado el llamado al concurso correspondiente dentro de los plazos correspondientes, así como del resultado del mismo, limitándose a manifestar que se encontraría actualizando la base de datos de su dotación para determinar el personal concursable.

No obstante lo anterior, a través de un informe complementario, la entidad edilicia aclara que en el año 2022 no se realizó concurso interno, dado que el porcentaje de la dotación contratado a plazo fijo al mes de septiembre de ese año ascendía al 21%, el que en el año 2023 aumentó al 25,94%, por lo que se procedió a llamar al respectivo concurso con fecha 10 de octubre del año en curso, agregando, en lo que respecta al proceso del año 2021, que dicha convocatoria fue publicada mediante un aviso en la página web del municipio, así como a través de un correo masivo de difusión interna institucional.

Requerida también al efecto, la Subsecretaría de Redes Asistenciales señala, en suma, que la Municipalidad de Maipú remitió dentro de los plazos correspondientes la información exigida por la ley N° 21.308 y su reglamento, en lo que respecta al porcentaje de su dotación de salud que se encuentra contratado a plazo fijo e indefinido, precisando, en lo que respecta a los años 2021 y 2022, que dado que se verificó el hecho objetivo y cierto exigido por ley, el municipio debió haber convocado a concurso.

II. Fundamento jurídico

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo único de la ley N° 21.308 dispone, en su inciso primero, que con el fin de ajustarse a lo preceptuado en el artículo 14 de la ley N° 19.378, que establece el

Firmado electrónicamente por

Nombre: RENE ANDRES MORALES ROJAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 06/11/2023

Código Validación: 1699278421806-899892f5-6168-4d6b-98bc-45c45f912636

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

3

Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021 a 2023, tengan un porcentaje superior al 20 por ciento de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida, agregando su inciso cuarto, que los certámenes deberán resolverse antes de la referida fecha.

En tal sentido, tanto del aludido precepto como de la historia fidedigna de la ley, se infiere que la obligatoriedad de llamar a los concursos internos de que se trata dice relación con la existencia de un hecho objetivo, esto es, que los contratados a plazo fijo superen en la dotación de salud el máximo fijado por el artículo 14 de la ley N° 19.378 a la data que se indica (aplica criterio contenido en el dictamen N° E254205, de 2022).

Enseguida, el inciso final del anotado artículo único de la ley N° 21.308, dispone que las entidades administradoras de salud municipal deberán informar anualmente a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y al respectivo Servicio de Salud, el número de horas de su dotación contratadas a plazo fijo, para conocer el estado de cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 19.378, para cuyos efectos deberán indicar las categorías y niveles de la carrera funcionaria de su personal, su antigüedad y remuneraciones, agregando que el respectivo reglamento determinará la forma y condiciones en que se remitirá dicha información.

En relación con lo anterior, cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada ley N° 19.378, la dotación de atención primaria de salud municipal corresponde al número total de horas semanales de trabajo del personal que cada entidad administradora requiere para su funcionamiento.

Por su parte, el decreto N° 5, de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del artículo único de la ley N° 21.308, establece en su artículo 2°, inciso primero, que para conocer el estado de cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 19.378, las entidades administradoras de salud municipal deberán informar, por medio del informe anual señalado en el inciso siguiente, antes del 30 de septiembre de cada año a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y al respectivo Servicio de Salud, el número total de horas de su dotación contratada a plazo fijo.

Luego, agrega su inciso segundo, que el informe anual deberá constar por escrito, en formato papel o digital, y ajustarse a un documento tipo aprobado por resolución de la Subsecretaría de

Firmado electrónicamente por

Nombre: RENE ANDRES MORALES ROJAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 06/11/2023

Código Validación: 1699278421806-899892f5-6168-4d6b-98bc-45c45f912636

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

4

Redes Asistenciales, el que se remitirá a cada entidad administradora de salud municipal, a través de los servicios de salud, añadiendo que el informe deberá indicar las categorías y niveles de la carrera funcionaria del personal de la entidad administradora de salud municipal, la antigüedad y sus remuneraciones, debiendo ser suscrito por el alcalde.

A su vez, el artículo 4° prevé en su inciso segundo, que el acto que disponga la convocatoria deberá ser publicado en un periódico de los de mayor circulación en la comuna o agrupación de comunas y mediante avisos fijados en la respectiva sede municipal y en los establecimientos de salud municipal, sin perjuicio de las demás medidas de difusión que la autoridad estime conveniente adoptar. Añade, su inciso tercero, que la publicación se podrá realizar en un periódico de circulación comunal, como así también a través de medios electrónicos o la intranet que disponga cada entidad administradora de salud municipal.

En tanto, el artículo 5° del referido reglamento, prescribe en relación al contenido del acto que convoca a concurso interno, y en lo que interesa, que el acto administrativo deberá especificar la dotación comunal de salud del artículo 11 de la ley N° 19.378, por categoría, excluyendo cargos directivos, y el porcentaje contratado a plazo fijo, indicando la brecha de cumplimiento que se buscará regularizar mediante el respectivo concurso interno.

A mayor abundamiento, su artículo 6° establece los plazos para el respectivo concurso, señalando, que los concursos realizados por las entidades administradoras de salud municipal deberán resolverse antes de la fecha señalada en el inciso primero del artículo 11 de la ley N° 19.380 de cada anualidad -30 de septiembre-, además de precisar, en lo pertinente, que el plazo para la dictación del acto que dispone la convocatoria es hasta 5 días hábiles siguientes al 30 de septiembre del año respectivo, y que el plazo para la emisión del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes es hasta 5 días hábiles siguientes a la elaboración del listado según el puntaje obtenido en la evaluación.

III. Análisis

De los antecedentes tenidos a la vista, se advierte que mediante resolución exenta N° 698, de 2021, la Subsecretaría de Redes Asistenciales aprobó el formato tipo de informe anual, para efectos de lo dispuesto en el decreto N° 5, de 2021, del Ministerio de Salud.

Asimismo, consta que mediante el oficio ordinario N° 2100/05, de 30 de septiembre de 2021, la Municipalidad de

Firmado electrónicamente por

Nombre: RENE ANDRES MORALES ROJAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 06/11/2023

Código Validación: 1699278421806-899892f5-6168-4d6b-98bc-45c45f912636

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

5

Maipú informó al Servicio de Salud Metropolitano Central la dotación de salud para el año 2022, adjuntando el respectivo informe anual de dotación correspondiente a la anualidad 2021.

En tanto, mediante el oficio ordinario N° 4, de 30 de septiembre de 2022, la entidad comunal informó al Servicio de Salud Metropolitano Central de la dotación de salud existente a esa fecha, para luego, mediante su símil N° 5, de la misma data, remitirle la propuesta de dotación para el año 2023.

Según consta de los anotados informes finales, estos fueron realizados de acuerdo al formato tipo de informe aprobado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, indicando el total de horas contratadas en virtud de la ley N° 19.378; el total de contrataciones a plazo indefinido y a plazo fijo, así como el porcentaje de horas contratadas a plazo fijo sobre el total de horas contratadas a plazo indefinido, además de precisar el número de contrataciones en cada categoría.

De tales informes, se advierte que, al 30 de septiembre de 2021, la dotación de salud municipal estaba conformada por el 48% de contrataciones a plazo fijo y el restante por contrataciones a plazo indefinido, mientras que al 30 de septiembre de 2022 el 21% de la dotación correspondía a contrataciones a plazo fijo y el remanente a contrataciones indefinidas.

En dicho contexto, mediante decreto alcaldicio N° 2153, de 7 de octubre de 2021, se convocó a concurso interno de la dotación de salud municipal, indicando el total de horas contratadas al 30 de septiembre de ese año, el número de horas y porcentaje en cada calidad y su respectivo porcentaje, como asimismo, la brecha de cumplimiento que se buscaba regularizar y la cantidad de horas a concursar, convocatoria que se habría publicado en el sitio web municipal, además de informarse mediante un correo electrónico masivo a nivel institucional, de fecha 22 de octubre de ese año, sin constar publicaciones en medios de circulación de esa comuna o agrupación de comunas, ni mediante avisos fijados en la respectiva entidad edilicia ni en los establecimientos de salud municipal.

En efecto, mediante el decreto alcaldicio N° 2668, de 28 de diciembre de 2021, la entidad comunal aprobó el listado definitivo de 151 postulantes y sus puntajes finales, estableciéndose que, de las 7.049 horas concursables, las postulaciones admisibles sumaron 6.644 horas, para luego, mediante su símil N° 12, de 5 de enero de 2022, aprobarse la contratación indefinida de todos ellos.

Firmado electrónicamente por

Nombre: RENE ANDRES MORALES ROJAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 06/11/2023

Código Validación: 1699278421806-899892f5-6168-4d6b-98bc-45c45f912636

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

6

Por último, cabe consignar, en lo que interesa, que mediante el decreto alcaldicio N° 5988, de 24 de septiembre de 2022, se modificó, por una parte, el citado decreto N° 2668, de 2021, en el sentido de rectificar que el número de postulantes seleccionados correspondía a 152, y no 151, por un total de 6.611 horas; y, por otra, el anotado decreto alcaldicio N° 12, de 2022, en cuanto a aprobar la contratación indefinida del nuevo total de postulantes seleccionados.

De lo expuesto, se desprende que la Municipalidad de Maipú informó al Servicio de Salud Metropolitano Central su dotación de salud correspondiente a los años 2021 y 2022, dentro del plazo y en los términos previstos en la ley N° 21.308 y su reglamento.

De igual modo, se ha podido corroborar que tanto el llamado a concurso interno del año 2021, como su resolución, se realizó en la forma y en los plazos establecidos en la citada normativa, no obstante, se ha podido constatar que dicha convocatoria no fue publicada a través de todos los medios de difusión obligatorios exigidos en el artículo 4° del citado reglamento.

Por otra parte, en lo que respecta al año 2022, el municipio expone que al 30 de septiembre de ese año el porcentaje de contrataciones a plazo fijo ascendía al 21%, cuya diferencia estaba reflejada en la categoría A de la dotación, reconociendo que no se habría realizado un llamado a concurso interno durante ese año, por lo que, según señala, al permitirlo la ley y su reglamento, dicho proceso se habría iniciado el día 10 de octubre de 2023, por existir durante el presente año un 25,94% de contrataciones a plazo fijo.

En tal sentido, cabe recordar, en armonía con el criterio contenido en el dictamen N° E254205, de 2022, que resulta obligatorio llamar a los concursos internos de que se trata durante los años 2021, 2022 y 2023, cuando se verifique que los contratados a plazo fijo superen en la dotación de salud el máximo fijado por el artículo 14 de la ley N° 19.378, esto es, el 20%, como habría ocurrido en la Municipalidad de Maipú en todas aquellas anualidades.

De esta forma, a diferencia de lo planteado por la referida entidad comunal, al haber superado las contrataciones a plazo fijo el 20% de la dotación de salud municipal al 30 de septiembre del año 2022, resultaba procedente que durante ese año se realizara el respectivo llamado a concurso interno, lo que no aconteció en la especie.

Firmado electrónicamente por

Nombre: RENE ANDRES MORALES ROJAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 06/11/2023

Código Validación: 1699278421806-899892f5-6168-4d6b-98bc-45c45f912636

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

7

Lo anterior concuerda, además de lo informado al respecto por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, con lo consignado en el correo electrónico acompañado por el parlamentario recurrente, en el cual la Directora de Salud de la Municipalidad de Maipú comunica a los directores de CESFAMs y directivos de asociaciones gremiales acerca del proceso de postulación para el concurso interno correspondiente al año 2022, indicándose, incluso, la fecha en que vencería el plazo para presentar las respectivas postulaciones.

IV. Conclusión

En consecuencia, al haber omitido la Municipalidad de Maipú publicar el concurso interno del año 2021 a través de todos los medios de difusión obligatorios que exige el reglamento de la ley N° 21.308, sumado a que se habría prescindido de realizar dicho certamen en lo que respecta al año 2022, cabe concluir que no se ajustó a derecho el actuar de dicha entidad edilicia.

Por consiguiente, la Municipalidad de Maipú deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos expuestos, debiendo remitir copia del acto administrativo que disponga su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General, dentro del plazo de 20 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

Asimismo, ese municipio deberá adoptar todas las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, sus actuaciones se ajusten cabalmente a la citada preceptiva que rige la materia, a fin de evitar que situaciones como las acá observadas se repitan en el futuro.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por

Nombre: RENE ANDRES MORALES ROJAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 06/11/2023

Código Validación: 1699278421806-899892f5-6168-4d6b-98bc-45c45f912636

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

